



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

ESCUELA PADRE LUIS BELTRÁN

RBD	22428-6
Ciudad	San José de la Mariquina
Dirección	José Puchi N° 81
Sostenedor	Fundación del Magisterio de la Araucanía
Directora	Audolina Del Carmen Mellado Muñoz



Es de consideración que:

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción ha sido elaborado en base a la política nacional de evaluación y Bases Curriculares vigentes, tales como:

Primero a Sexto Año,

Bases Curriculares N° 433/2012 - N° 439/2012 Decreto de Evaluación. N°67/2018

Séptimo a Segundo medio, Bases Curriculares 369/201 Decreto de Evaluación. N°67/2018

Programa de Integración Escolar 87/90

170/2009

83/2015



TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. N°1: Se entiende por reglamento, el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.

Art. N°2: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Art. N°3: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

TÍTULO II: DEL REGIMEN ESCOLAR

Art. N°4: Se optará por plan de estudio con régimen trimestral según calendario escolar regional del Ministerio de Educación, considerando períodos de vacaciones, feriados e interferidos permitidos y solicitados por la institución educativa en su debido momento ante las instancias correspondientes.

TÍTULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EVALUACIÓN.

Art. N°5: La responsabilidad del proceso de evaluación de los estudiantes, recae en los docentes, quienes deben diseñar, implementar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje y analizar sus resultados para una adecuada retroalimentación y ajustes a sus planificaciones.

Art. N°6: Los docentes tienen la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos actitudinales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y conocimientos, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Art. N°7: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que



deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

Art. N°8: Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten

evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Art. N°9: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Art. N°10: No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Art. N° 11: Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Art. N°12: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Art. N°13: Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Art. N°14: Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben



considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

Art. N°15: La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Art. N°16: Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Art. N°17: Otro aspecto a considerar al diseñar las evaluaciones es que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo. Para esto, algo importante para incorporar en el repertorio de evaluaciones que se utilizan son los contextos auténticos. Los contextos auténticos se caracterizan por tener, en algún grado, lo siguiente:

- a) Proponen situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes en la vida real.
- b) Requieren que los estudiantes emitan juicios e innoven, dado que poder enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales necesitará poner en juego habilidades analíticas, prácticas y creativas, además de actitudes y valores.
- c) Replican situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral.
- d) Requieren que el estudiante ponga en práctica los aprendizajes de la asignatura o módulo.
- e) Permite aplicarlo a situaciones personales, sociales o laborales donde ese conocimiento resulta relevante.
- f) Evalúan la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja.
- g) Proveen oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.

Art. N°18: A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su desempeño escolar.

Art. N°19: Para los padres y apoderados corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.



Art. N°20: Le corresponde a Unidad Técnico-Pedagógica la supervisión general del proceso de Enseñanza aprendizaje y evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación y el proceso pedagógico.

Art. N°21: El director es el responsable último de las practicas efectivas de evaluación, en la aplicación correcta del marco normativo de las disposiciones que dicta el Mineduc, resuelve situaciones no contempladas en el reglamento y propone modificaciones para la actualización y mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

TÍTULO IV: DE LA RELACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN.

Art. N°22: Las planificaciones anuales son una responsabilidad profesional que debe estar disponibles obligatoriamente según formato institucional durante la primera quincena del mes de marzo para organizar el trabajo pedagógico. Deben ser entregadas a la Unidad Técnica Pedagógica por cada docente y permanecer en sus archivadores o carpetas para su revisión. Estas planificaciones deben ser generadas para brindar oportunidades de aprendizaje y considerar espacios para evaluar formativamente y retroalimentar aquellos aprendizajes que se buscan desarrollar.

TÍTULO V: DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

Art. N°23: Poder detectar los niveles de logro de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir, retroalimentar y potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.

Art. N°24: Determinar si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un nivel de logro de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

Art. N°25: Evaluar y calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Art. N°26: Estimar los logros de actitudinales, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal y de los sellos del establecimiento.

TÍTULO VI: DE LAS DISPOSICIONES QUE DEFINAN ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA.

Art. N°27: La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignaturas (departamentos) y UTP según corresponda, solucionando las situaciones emergentes cuando correspondan.

Art. N°28: En Educación Básica y Transición se acordarán estas reuniones en forma mensual por ciclos y con temas de interés. (reflexiones pedagógicas)

Art. N°29: En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje además de incorporar experiencias de aula, quedando un registro de la reunión con firma de los participantes.



TÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE INSTANCIAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Art. N°30: Se considerarán como instancias de reflexión y toma de decisiones en relación al proceso, progreso y logro de los aprendizajes los siguientes espacios descritos en relación a los integrantes de la comunidad educativa:

- a) Entre Docentes: realización de un consejo de profesores por ciclo cada 15 días, para el análisis y reflexiones de logros educativos correspondientes a cada área de aprendizaje en base a la evidencia educativa disponible. En éste se tomarán decisiones para reforzar Objetivos de Aprendizaje, sus procesos, progresos y logros. Estas áreas contemplan todas las asignaturas del currículo. Además de los consejos generales cuando lo determine dirección y reuniones de departamentos mensuales.
- b) Entre Profesor Jefe y estudiantes: en el horario asignado para la jefatura de curso y horario determinado para atención de estudiantes, existirá la instancia para el análisis y reflexión de los logros y progresos de los estudiantes de forma individual y/o grupal, con la finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de manera transversal.
- c) Entre Profesor de asignatura y estudiantes: el docente deberá determinar un tiempo definido fuera de sus clases, o dentro de ellas para analizar y reflexionar de los logros y progresos de los estudiantes, con la finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en base a la evidencia evaluativa individual en las asignaturas que lo ameriten.

TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN.

Art. N°31. La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- a) Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- b) Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- c) Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Art. N°32: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los



alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Art. N°33: También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- a) El proceso de aprendizaje (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)
- b) El progreso del aprendizaje (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje).
- c) El producto o logro de aprendizaje (Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer).

Art. N°34: La evaluación diagnóstica, realizada a comienzos de año y cada vez que el docente lo estime necesario antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza-aprendizaje, tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso. Con ello, el diagnóstico aporta antecedentes que permitan al profesor realizar ajustes en la planificación de la enseñanza y orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

Art. N°35: La evaluación formativa genera evidencia sobre el aprendizaje para tomar decisiones que permitan promover su progreso y mejorar los procesos de enseñanza (Decreto 67). Este tipo de evaluación además cumple con hacerse cargo de proceso individual de desarrollo de cada estudiante y permite desacoplarla de la calificación en su sentido más transaccional. El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se utiliza por docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Art. N°36: Retroalimentación: dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Art. N°37: En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que buscan desarrollar. Como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.



Art. N°38: Evaluación sumativa: Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante. Respecto al Instrumento:

- a) Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- b) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP una semana antes de su aplicación para ser revisados y visados.
- c) La Unidad Técnica Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- d) Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación, pautas de monitoreo, pautas de seguimiento, como evidencia y con el fin de transparentar las evaluaciones.

ARTÍCULO N°39: Instrumentos de evaluación. Los estudiantes podrán participar en procesos de:

- a) Pruebas escritas de desarrollo: Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
- b) Pruebas escritas objetivas. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
- c) Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
- d) Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una monografía elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
- e) Construcción de productos: Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico).
- f) Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.
- g) Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el



estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad.

h) Rúbricas: Las rúbricas son guías precisas que valoran los aprendizajes y productos realizados. Son tablas que desglosan los niveles de desempeño de los estudiantes en un aspecto determinado.

i) ABP: Proyecto interdisciplinarios.

j) Controles de lectura en todas las asignaturas una vez por trimestre en segundo ciclo.

Art. N°40: En la institución educativa se encuentran permitidos diversos tipos de evaluación, tales como:

a) Heteroevaluación

Definición: Es una evaluación realizada por una persona externa al estudiante, normalmente un docente o profesor.

Características:

- El docente o evaluador externo es quien juzga el desempeño del estudiante.
- Se basa en criterios y estándares definidos previamente.
- Se utiliza para calificar el rendimiento del estudiante.

Ejemplos: Exámenes, proyectos evaluados por el profesor, tareas calificadas por un docente.

b) Coevaluación

Definición: Es la evaluación que realizan los compañeros de los estudiantes, evaluando entre sí.

Características:

- Los estudiantes se evalúan mutuamente siguiendo ciertos criterios establecidos.
- Fomenta la colaboración y la responsabilidad compartida entre los estudiantes.
- Se utiliza comúnmente en actividades grupales o en proyectos.

Ejemplos: Evaluaciones entre compañeros en proyectos grupales, retroalimentación entre estudiantes sobre presentaciones o trabajos.

c) Autoevaluación

Definición: Es la evaluación que realiza el propio estudiante sobre su desempeño, reflexionando sobre su aprendizaje, habilidades y logros.

Características:

- El estudiante analiza sus propios procesos de aprendizaje, identifica sus fortalezas y áreas de mejora.
- Fomenta la autorreflexión y el desarrollo de la metacognición.
- A menudo se realiza con el apoyo de herramientas como rúbricas o guías de autoevaluación.



Ejemplos: Reflexiones en diarios de aprendizaje, portafolios de autoevaluación, cuestionarios de autoevaluación al final de una unidad.

d) Evaluación Normativa

Propósito: Comparar el rendimiento de un estudiante con el de otros estudiantes (norma).

Características: Se basa en estándares y se utiliza para clasificar o agrupar a los estudiantes según su desempeño.

Ejemplos: Pruebas estandarizadas, exámenes nacionales.

e) Evaluación Criterial

Propósito: Evaluar el desempeño de los estudiantes en relación con criterios específicos, independientemente de otros estudiantes.

Características: Se centra en el cumplimiento de objetivos y estándares preestablecidos. No se compara con otros.

Ejemplos: Rúbricas de evaluación, listas de verificación.

f) Evaluación Auténtica

Propósito: Evaluar el aprendizaje de manera que refleje tareas y situaciones reales.

Características: Los estudiantes deben demostrar sus habilidades y conocimientos en contextos prácticos o reales.

Ejemplos: Proyectos, presentaciones, estudios de caso.

g) Evaluación Participativa

Propósito: Implicar a los estudiantes en el proceso de evaluación.

Características: Los estudiantes son parte activa en la autoevaluación y la evaluación entre compañeros.

Ejemplos: Autoevaluaciones, evaluaciones entre compañeros, trabajos colaborativos.

h) Evaluación Reflexiva

Propósito: Fomentar que los estudiantes reflexionen sobre su propio aprendizaje.

Características: Los estudiantes analizan su propio progreso y desempeño, identificando fortalezas y áreas de mejora.

Ejemplos: Diarios de reflexión, portafolios.

i) Evaluación de Desempeño

Propósito: Evaluar habilidades y competencias prácticas.

Características: Los estudiantes realizan tareas o actividades que demuestran sus habilidades en situaciones reales o simuladas.

Ejemplos: Presentaciones, simulaciones, demostraciones prácticas.



TÍTULO IX: DE LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS ESTUDIANTES CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON LOS QUE SERÁN EVALUADOS.

Art. N°40: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios y formas de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

Art. N°41: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales o trimestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.

Art. N°42: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, dentro de las actividades de clases debe existir la diversificación de la enseñanza y en el caso que un estudiante requiera mayor apoyo el establecimiento implementará una adecuación curricular, pa y/o paci, necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

TÍTULO X: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS LAS FORMAS Y CRITERIOS CON LOS QUE SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES.

Art. N°43: Los estudiantes y apoderados deberán ser informados mínimo una semana previa a la aplicación de una evaluación, sobre la fecha, los aprendizajes y el tipo de instrumento evaluativo que se aplicará. Para ello, se enviará a los apoderados, vía libreta o cuaderno de comunicaciones la información antes descrita, y a los estudiantes se les explicará verbalmente, consignando en calendarios mensuales.

Art. N°44: Se deben enviar al hogar las pautas de evaluación que serán aplicadas a los estudiantes para que el apoderado y el alumno sepan cómo será evaluado con una semana de anticipación.

TÍTULO XI: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA.

Art. N°45: En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y sus logros.
- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, Batería de preguntas con diversos niveles de pensamiento, dirigir pregunta- respuesta, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas entre compañeros.
- c) Realizar actividades que permitan llevar un seguimiento de los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciados clase a clase.
- d) Promover la AUTO Y COEVALUACIÓN de modo que se desarrolle la reflexión en los estudiantes para evaluar sus propios desempeños.
- e) Realizar RETROALIMENTACIÓN permanente a estudiantes.



TÍTULO XII: DE LAS DISPOSICIONES PARA LA ADAPTACIÓN CURRICULAR Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Art. N°46: Entendemos por evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación diversos, para atender a los de estudiantes existentes en cualquier grupo curso”. El profesor despliega una variedad de estrategias que cubra la necesidad de todos los estudiantes y que apunten a sus características y habilidades para que todos puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se establece que el mayor porcentaje de las evaluaciones en las distintas asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, rubricas, seguimiento entre otras).

Art. N°47: En el caso de presentarse estudiantes con necesidades educativas específicas, cognitivas, físicas ya sea de carácter transitorio o permanente, confirmado con su diagnóstico formal, se realizará una evaluación diferenciada en conjunto con equipo de aula, la que puede incluir desde ajustes significativos y no significativos. (de tiempo, cantidad, objetivos, hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación) no existiendo la eximición de ninguna asignatura.

Art. N°48: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales: aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.
- b) Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- c) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Art. N°49: Evaluación diagnóstica: constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

Art. N°50: Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas: Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa. De acuerdo con lo anterior, los equipos de profesionales, deben utilizar prioritariamente, instrumentos, pruebas o test con normas nacionales. Asimismo, se deberá utilizar, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio de



Educación, las versiones más recientes de los test o pruebas que se definen, como también otros instrumentos que se desarrollen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de evaluación diagnóstica, siempre deberán considerar la aplicación de pruebas formales o informales de carácter pedagógico que contemplen áreas relacionadas con los aprendizajes curriculares logrados por el estudiante, correspondientes a su edad y curso y la apreciación clínica del evaluador.

Art. N°51: La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por la Educadora Diferencial y Equipo de Aula a partir del diagnóstico del estudiante.

Art. N°52: Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado en plazo estipulado por coordinación PIE.

TÍTULO XIII: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y TIEMPO PARA COMUNICAR PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE A LOS ALUMNOS Y APODERADOS.

Art N° 53: Para todos los estudiantes de todos los niveles y en todas las asignaturas:

a) Se entregará una calendarización mensual que incluya los Objetivos de Aprendizaje y las estrategias evaluativas el que estará visible en la sala de clases, ya sean estas formativas o sumativas.

Art. N°54: Para los padres, madres y/o apoderados, en relación a todas las asignaturas:

a) Los apoderados tendrán semanalmente atención los días lunes para solicitar resultados de evaluaciones y ver el proceso de su estudiante.

Horario: lunes 16:15 a 17:15 hrs. (excepto el día de reunión de apoderados.)

b) La entrega de calificaciones se realizará en forma trimestral o semestral según sea el caso en reunión de apoderados. Estas serán de asistencia obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Además de las reuniones de apoderados y el día de atención, durante el Trimestre o semestre lectivo, el padre, madre y/o apoderado tiene la posibilidad de acercarse al establecimiento previa coordinación con el profesor jefe o de asignatura para informarse del progreso y logros de aprendizaje de su pupilo.

c) De ser necesario y/o requerido por algún profesor jefe o de asignatura, el apoderado será citado extraordinariamente en el horario de atención del docente o en horas no lectivas dispuestas para tales efectos.

TÍTULO XIV: DE LAS TAREAS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR.

Art. N°55: Todo estudiante que no cumplan con sus tareas durante la clase, deberán completarlas en el hogar.

Art. N°56: Los estudiantes podrán llevar tareas para la casa, siendo estas de carácter formativo y no calificadas, que no sean largas y no requieran de mucho tiempo en su realización y tengan el fin de reforzar aprendizajes. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.



Art. N°57: Los docentes podrán enviar un trabajo trimestral o semestral calificado para la casa. se establecerá al menos una clase para la elaboración y modelado de este, los profesores presentarán previamente, la rúbrica con la cual evaluarán.

TÍTULO XV: DE LA CALIFICACIÓN.

Art. N°58: Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Art. N°59: El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

TÍTULO XVI: DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE EL RESGUARDO DE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL.

Art. N°60: La calificación trimestral, semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Los promedios se aproximarán según corresponda.

Art. N°61: Todas las asignaturas deberán estar finalizadas la última semana del semestre o trimestre.

Art. N°62: Aquel estudiante que no termine o cierre su semestre deberá hacerlo los 15 primeros días del comienzo del siguiente.

TÍTULO XVII: DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Art. N°63: Todo alumno que se ausente a una evaluación sumativa, debe el Apoderado, padre o madre presentar la justificación correspondiente al profesor de asignatura o profesor jefe, con la licencia médica u otro medio de justificación, el cual debe ser coherente con el periodo de clases o día en que se aplicó dicha evaluación.

Art. N°64: La evaluación de recuperación se realizará mediante previo consenso con el alumno dentro del mes de la prueba, esta evaluación se podrá tomar en un plazo acordado entre profesor y estudiante.

Art. N°65: Todo estudiante que no justifique la ausencia a una evaluación previamente establecida, deberá rendirla la próxima clase.

TÍTULO XVIII: DE LA CALIFICACIÓN ANUAL.

Art. N°66: La calificación anual de cada asignatura obligatoria será el promedio aritmético, con un decimal, con aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada trimestre/semestre del respectivo año escolar.

TÍTULO XIX: DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO.

Art. N°67: Las calificaciones, datos personales y registro de vida de cada estudiante, serán registradas en el Libro de Clases. Los estudiantes serán evaluados numéricamente en todas las



Asignaturas, exceptuando en Religión, Consejo de Curso y Orientación (Evaluación por concepto; MB, B, S, I) que será conceptual. La escala numérica será de 1,0 a 7,0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art. N°68: Las calificaciones de la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art. N°69: El plazo para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases será de 10 días hábiles, desde realizada la evaluación.

Art. N°70: El tiempo de entrega de un trabajo solicitado por el docente para ser evaluado, tendrán como fecha de tope la indicada por el profesor, aun así, no entregando el estudiante en la fecha acordada se les dará un plazo adicional de 10 días hábiles, ajustándose la escala de evaluación a una nota máxima de 6.0, si aun con este plazo extra, no existe entrega de trabajo, el profesor deberá proceder a colocar la nota mínima declarada por reglamento, todo esto sujeto a conversación del profesor con el estudiante y familia para evaluar situaciones especiales(criterio).

Art. N°71: En función de las evaluaciones realizadas, toda reclamación realizada por estudiantes y apoderados al profesor o departamento de UTP, tendrá un plazo de análisis de 5 Días hábiles para su resolución y respuesta.

Art. N°72: La escala de notas se calculará al 60% de logro, pudiéndose hacer ajustes de disminución hasta un 50% autorizados por UTP si fuese necesario por motivos pedagógicos justificados.

TÍTULO XX: DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES Y PONDERACIONES PARA CALCULAR LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL.

Art. N°73: El informe de calificaciones se entregará en forma trimestral o semestral y anual.

Art. N°74: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Art. N°75: No necesariamente todos los estudiantes deben tener la misma cantidad de calificaciones. A partir de las características de cada estudiante, de sus necesidades formativas y de variables de contexto, el o la docente podrá definir la cantidad de calificaciones pertinentes a lo largo del proceso evaluativo. Lo importante, es resguardar que se dé cumplimiento a los objetivos y metas de aprendizaje propuestas para cada estudiante.

Art. N°76: Si bien las actividades formativas pueden llevar calificación como registro interno, éstas no deben ser consignadas en el libro de clases y no influirán en el promedio o promoción de los estudiantes.

Art. N°77: Por acuerdo del Consejo de Profesores, en la medida de lo posible se deberá respetar la siguiente cantidad mínima de calificaciones por trimestre, según cantidad de horas pedagógicas del plan de estudio y la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, existiendo flexibilidad justificada pedagógicamente:



Régimen/ n° calif. x horas	1 -2 Hrs.	3 - 4Hrs.	5 - 6 Hrs.
Trimestral	1 - 2	2 - 3	4

Art. N°78: Si en una evaluación sumativa planificada el rendimiento del curso no es el esperado, bajo el 50% de rendimiento total, ésta puede ser considerada y trabajada como evaluación formativa para alcanzar el rendimiento esperado y/o bien ser repetida nuevamente luego de un proceso de retroalimentación.

TÍTULO XXI: DE LA PROMOCIÓN

Art. N°79: Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

Art. N°80: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. N°81: La toma de decisiones sobre promoción o repitencia debe ser comprendida de forma profunda, posicionándola en términos pedagógicos, analizando sus implicancias y consecuencias en la trayectoria de aprendizaje de las y los estudiantes

Art. N°82: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. N°83: No existe ni la promoción ni la repitencia automática en función de criterios preestablecidos. Si bien existen requisitos respecto de la calificación (logro de objetivos) y la asistencia, que son relevantes para la decisión de promoción y repitencia, debe existir un proceso deliberativo basado en el análisis de evidencias de aprendizaje que considere: a) el avance respecto de metas propuestas; b) las brechas de aprendizaje respecto del curso; y c) factores socioemocionales que sustenten la decisión del equipo directivo.

Art. N°84: La decisión final de promoción o repitencia de un estudiante recae en el director o la directora del establecimiento y su equipo directivo. Esta decisión debe sustentarse en la evidencia que presenten tanto docentes como otros profesionales de la educación que forman parte del proceso de aprendizaje del estudiante. Lo esperado es que la decisión del director o directora sea coherente con los antecedentes presentados, que prime el sentido pedagógico, y se tengan como foco los aprendizajes del estudiante durante el año escolar, en función de los objetivos y metas de aprendizaje propuestos dentro de su trayectoria.

TÍTULO XXII: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Art. N°85: Para la promoción de los estudiantes se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

TÍTULO XXIII: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR RENDIMIENTO ACADÉMICO.



Art. N°86: Respecto del logro de los Objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

TÍTULO XXIV: DE LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN POR ASISTENCIA.

Art. N°87: Respecto del cumplimiento del porcentaje de asistencia serán promovidos los estudiantes que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual (año lectivo).
- b) Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en cualquier evento previamente organizado y autorizados por el establecimiento y los apoderados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y todas aquellas actividades calendarizadas por el establecimiento fuera de él.
- c) El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, solicitando al profesor jefe el documento de seguimiento y compromiso de asistencia firmado por el apoderado durante el transcurso del año, según los reportes ministeriales de inasistencias, o de lo contrario teniendo a mano toda evidencia que acredite las dificultades que provocaron el ausentismo escolar.

TÍTULO XXV: DEL INFORME TÉCNICO PEDAGÓGICO

Art. N°88: Para detectar a las y los estudiantes en riesgo de repitencia es necesario revisar, en una primera instancia, los antecedentes que la normativa vigente establece como mínimos a cumplir. En específico, considerar los requisitos formales de calificación y asistencia establecidos en el Decreto N°67/2018.

Art. N°89: Los requisitos de asistencia y calificación para la promoción escolar, establecidos en el Artículo 10 del Decreto N°67/2018, deben ser complementados con el análisis de la situación de aprendizaje del estudiante, en base a la evidencia obtenida a lo largo del año, y mediante un proceso deliberativo, como se define el Artículo 11 de la misma normativa.

- a) El Director y su Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, a la luz de la evidencia, se pueda tomar la decisión de promoción o repitencia, la que debe ser comunicada oportunamente a los apoderados dejando constancia de ello.
- b) Cada profesor durante el año, deberá reunir evidencias del proceso y desempeño del estudiante el que será solicitado por el equipo directivo para ser analizado en caso de una supuesta repitencia. Se requiere comprender la evidencia de aprendizaje en sentido amplio, como toda aquella información que, en base a criterios pedagógicos y con un propósito formativo, permite al docente verificar el nivel de aprendizaje de los y las



estudiantes, tanto sus progresos como aquellos aspectos que necesitan fortalecerse. Bajo esta premisa, se vuelve necesario considerar el análisis de las evidencias de todos aquellos procesos, tanto formativos como sumativos que resulten clave a la hora de sustentar progresos y consolidación de aprendizajes, desde un enfoque integral.

- c) En el contexto del proceso deliberativo basado en evidencia para la toma de decisiones de promoción y repitencia, se sugiere salir de lo puramente calificativo, considerando evidencias de distinto tipo, recogida en diferentes momentos y con distintos propósitos, como se detalla en la siguiente tabla:

Tipo de evidencia	Foco de análisis sugerido
Evaluaciones Sumativas	• Considerar aquellas evaluaciones sumativas clave para la trayectoria de aprendizaje de los y las estudiantes. • Identificar los Objetivos de Aprendizaje que hayan resultado descendidos o con un menor logro, así como aquellos cuyos resultados están dentro de los niveles de logro esperados o por sobre ellos.
Evaluaciones Formativas	• Analizar la evidencia obtenida de los procesos evaluativos formativos que resulten más significativas. • Se sugiere centrar el análisis en aquellos aspectos que presenten mayores y menores logros.
Otros instrumentos de monitoreo y retroalimentación	• Analizar la evidencia obtenida a través de otros instrumentos que han sido utilizados durante el proceso de aprendizaje y que resulten clave en función de la información que aportan. • Entre los instrumentos de monitoreo y retroalimentación que pueden utilizarse se cuentan: bitácoras, registros anecdóticos, pautas de observación, entre otros³.
Evaluaciones y Estrategias Externas	• Analizar resultados y evidencia obtenida en aquellas evaluaciones externas que individualizan la información por estudiante. • Dentro de estas evaluaciones, por ejemplo, se encuentran las Evaluaciones DIA, de las cuales se puede analizar la evolución de los resultados de los estudiantes en Lectura y Matemática, así como complementar el análisis con la información obtenida a partir del Cuestionario Socioemocional. • Analizar la evidencia obtenida a partir de otras estrategias externas desarrolladas como recursos de apoyo en el marco del Plan de Reactivación Educativa como: LEC para aprender, Estrategia para la reactivación de la Matemática, Leo y Sumo Primero, entre otros.

Adaptado de: "Orientaciones Sistema Escolar cierre año 2022" (Mineduc-UCE, 2022)

Art. N° 90: En algunos casos, existen estudiantes que no cuentan con las mismas evidencias de aprendizaje que los demás, ya sea por intermitencias en su proceso escolar, o situaciones relacionadas con Necesidades Educativa Especiales (NEE). En estos casos, se hace necesario ampliar el foco de análisis, a todos aquellos procesos de aula que permitan vislumbrar progreso o consolidación de aprendizaje, por ejemplo, ejercicios realizados en el cuaderno, texto escolar o pizarra; respuestas orales a preguntas realizadas; monitoreo de trabajo colaborativo, etc.

Art. N°91: Tras el proceso deliberativo debe elaborarse un informe por estudiante que contenga la decisión de promoción o repitencia. En el informe por estudiante, se sugiere considerar los siguientes elementos: descripción del proceso de deliberación que se ha llevado a cabo; criterios utilizados para fundamentar la decisión; decisión de promoción o repitencia y sus fundamentos; lineamientos generales que orientarán el acompañamiento pedagógico según la información y propuestas trabajadas en conjunto con equipo directivo, unidad técnico-pedagógica, docentes y



otros profesionales de la educación; medidas y/o acciones de acompañamiento pedagógico específicas, identificando áreas o asignaturas en las que se necesita más apoyo.

Art. N°92: Los profesores deberán notificar y/o comunicar a los apoderados al término de cada trimestre o semestre la situación de riesgo de repitencia por rendimiento académico o ausentismo escolar de los estudiantes. Lo cual deberá ser complementado con el plan de acompañamiento pedagógico correspondiente según cada caso.

Art. N°93: El comité de evaluación podrá reunirse para deliberar la situación de los estudiantes en riesgo de repitencia entre la segunda quincena de noviembre y la primera semana diciembre. El comité de evaluación estará conformado por los siguientes actores: el director(a), jefe(a) técnico pedagógico, equipo docente y profesionales de apoyo, según cada caso.

Actor	Modo de participación
Director o Directora y Equipo directivo	De forma resolutive, conduce la toma la decisión acerca de promoción y repitencia en base a la información y evidencias que han sido proporcionadas.
Jefe o Jefa Técnico Pedagógico	Lidera el proceso de elaboración del informe individual ⁴ en el que se registra la decisión de promoción o repitencia.
Equipo docente	Presenta evidencia de aprendizaje que contribuya al proceso deliberativo y fundamente la decisión tomada por el director y el equipo directivo. Colabora en la elaboración del informe individual en que se registra la decisión de promoción o repitencia.
Otros y otras profesionales de la educación	Presentan evidencia de aprendizaje que contribuya al proceso deliberativo y entregue sustento a la decisión tomada por el director. Colaboran en la elaboración del informe individual en que se registra la decisión de promoción o repitencia.
Estudiante	De forma consultiva, a partir de su experiencia durante el proceso de aprendizaje.
Apoderado o apoderada	De forma consultiva, a partir de su visión del proceso de aprendizaje de la o el estudiante.

Art. N°94: Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de apoyo de la educación, y docentes del establecimiento que participaron del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

Art. N°95: El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año; Edad del estudiante; Trayectoria escolar (repitencia anterior del estudiante); Necesidades educativas del estudiante; Brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y su curso; Evaluación socioemocional que permita comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál sería la decisión más acertada.



Criterios	Artículo 11 Decreto N°67/2018	Preguntas orientadoras
Progreso del aprendizaje	a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido durante el año.	1. El aprendizaje del o la estudiante, ¿ha progresado durante el año escolar respecto de su estado inicial? 2. La decisión de repitencia o promoción, ¿ayuda al progreso y proyección de aprendizajes del o la estudiante?
Magnitud de la brecha	b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la/el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.	3. La distancia entre su aprendizaje y el de sus pares, ¿dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso? 4. El o la estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los OA priorizados y planificados para el siguiente nivel? 5. ¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el/la estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?
Variables socioemocionales	c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.	6. El o la estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel? 7. Las relaciones interpersonales que tiene el estudiante con su curso, ¿favorecen sus aprendizajes para el siguiente nivel? 8. Según la situación socioemocional actual del o la estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

Adaptado de: "Orientaciones Sistema Escolar cierre año 2022" (Mineduc-UCE, 2022)

Art. N°96: La notificación oficial de repitencia del estudiante al apoderado se deberá realizar en la medida de lo posible el día que según calendario escolar institucional corresponda la entrega de informes anuales de calificaciones o los días posteriores antes del término del año escolar.

Art. N°97: Este informe debe quedar en la carpeta del estudiante con la resolución de la situación en el mes de diciembre y entregado a UTP para su Revisión.

TÍTULO XXVI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Del ingreso tardío a clases

Art. N°98: Para todos los estudiantes que ingresen fuera de fecha se les brindará reforzamiento y nivelación para que pueda alcanzar óptimamente en el nivel que le corresponda.

Del plagio o copia

Art. N°99: Si un estudiante es sorprendido, dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además, se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

Art. N°100: Todo alumno que sea sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", se considerará como falta grave y se registrará una observación en su hoja de vida y además se deberá someter a una nueva evaluación escrita u oral, en un plazo no superior a 10 días hábiles y



con nota máxima 5,0 toda vez que se sostendrá entrevista con el apoderado y el estudiante a fin de propender a una reflexión y realizar un seguimiento.

Art. N°101: Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta, por lo que no pueden ser calificados con la calificación mínima.

De ausencia a clases por periodos prolongados

Art. N°102: En caso que el estudiante presente inasistencias por periodos prolongados, es deber del profesor jefe comunicar a los profesores de asignatura la situación que afecta al estudiante y una vez que este retorne a clases, se le informara al apoderado el procedimiento a seguir según calendarización de evaluaciones pendientes de acuerdo al reglamento. Se deberá recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de asignatura, previo acuerdo con UTP.

Pasos a seguir:

En caso de ausencia reiterada de un estudiante sin aviso, es deber del profesor jefe comunicarse con los apoderados para saber los motivos de la inasistencia.

- 1.- Citar a una reunión de equipo de aula para informar.
- 2.- En caso de ausencia por enfermedad o problemática esporádica con aviso del apoderado, el profesor de asignatura debe acordar con el estudiante fechas para sus evaluaciones formativas y sumativas dándole al estudiante las facilidades del caso y tiempos estimados.
- 3.- En caso de ausencia y retorno sin justificación se le podrán tomar evaluaciones y procesos pendientes en cuanto se reincorpore a clases.
- 4.- En caso que el estudiante presente periodos de insistencia prolongados sin intención de regresar a la escuela, y sin justificación o evidencia se activara el siguiente protocolo:
 - 4.1.- Conversación con los padres (profesor jefe)
 - 4.2.- Apoyo de profesional al estudiante con el fin de indagar en la problemática.
 - 4.3.- Reunión con equipo de aula, para tomar acuerdos.
 - 4.4.- Si es el caso, remitir guías de las diversas asignaturas al hogar, para continuar con el proceso pedagógico.
 - 4.5.- Seguimiento y reporte desde la familia cada 15 días en el establecimiento de manera presencial.
 - 4.6.- En caso de no poder justificar la inasistencia y el estudiante sigue faltando, el establecimiento derivara la situación a una institución competente en la protección de los derechos de infancia.

De las suspensiones temporales de clases

Art. N°103: En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno con derecho a rendir evaluaciones, previa carta solicitud a Dirección del apoderado, (Reducción de jornada escolar, enfermedad prolongada, etc.) es responsabilidad del profesor jefe coordinar con los profesores de las distintas asignaturas y solicitar material pedagógico para que el estudiante pueda desarrollarlos en su hogar y una calendarización de sus



evaluaciones que deberá rendir en la escuela si fuera posible o se evaluarán las guías desarrolladas por el estudiante en su hogar en caso que no pueda asistir.

Art. N°104: Al momento de reincorporarse el estudiante, es deber del profesor jefe coordinar con los profesores de asignatura respectivos, entregar al estudiante una calendarización de evaluaciones pendientes, considerando que, durante el periodo de receso, era de su responsabilidad mantener sus materias y cuadernos al día.

De la finalización anticipada del año escolar y situaciones especiales.

Art. N°105: Según sea la situación particular del estudiante que necesite cerrar anticipadamente el año escolar, este se podrá cerrar siempre y cuando haya cursado un semestre o en su equivalencia 1 trimestre y medio como mínimo. (marzo a Julio) sin evaluaciones pendientes y con el promedio semestral en todas las asignaturas, teniendo derecho a recibir un certificado Anual de Estudios que indique, los ámbitos de formación, las asignaturas curriculares que el alumno ha cursado, indicando las calificaciones obtenidas y la situación final.

Art. N°106: Será causal de cierre anticipada de año escolar:

- a) Traslado de residencia del grupo familiar.
- b) Enfermedad del estudiante que le imposibilite volver a la escuela.
- c) Falta grave al reglamento que coloque en riesgo su vida y la de los demás.

En estos casos se aplica el cierre de año escolar presencial, dando la posibilidad en caso Justificado de trabajo desde el hogar, por medio de actividades de aprendizaje que entregarán los profesores de las diferentes asignaturas con fechas de entrega estipuladas de manera anticipada.

Art. N°107: Será resorte de la escuela a la luz de las evidencias y análisis por parte del consejo de profesores y equipo directivo, determinar que un estudiante pueda o deba realizar trabajo pedagógico a distancia, por las siguientes causas:

- a) Embarazo adolescente (en caso necesario y debidamente justificado).
- b) Enfermedad grave (en caso necesario y debidamente justificado).
- c) Problemas judiciales que afecten la buena convivencia y tranquilidad de la comunidad educativa.
- d) Situaciones de infracción grave al reglamento escolar.
- e) Problemas sociales y/o familiares.

Art. N°108: Para evidenciar esta situación por parte del apoderado (en el caso que lo amerite), este deberá enviar una carta por escrito dirigida a la Dirección del establecimiento, solicitando el cierre anticipado del año escolar, o situación de trabajo pedagógico a distancia, adjuntando alguna evidencia que justifique los motivos de esta, la que deberá ser respondida en un plazo no superior a 5 días hábiles, en otros casos especiales la determinación la tomara el equipo Directivo junto a sus docentes. (teniendo evidencias de dicha situación). Estas situaciones serán de carácter temporal o permanente, según sea la situación que afecte a las y los estudiantes.



Art. N°109: Si el cierre de año escolar se debe a una falta grave al reglamento de la escuela, por reiteradas suspensiones o por problemas disciplinarios que pongan en riesgo su propia integridad o a la comunidad educativa, el estudiante tendrá la posibilidad de terminar su periodo pedagógico (evaluaciones) desde el hogar, entregando material y guías de aprendizaje que le serán facilitadas por las diversas asignaturas dándosele un plazo de entrega no superior a 15 días.

De situaciones de embarazo y/o lactancia.

Art. N°110: En caso de embarazo y/o lactancia, el establecimiento actuara según protocolo establecido para tal efecto, brindándole todo el apoyo a la estudiante.

TÍTULO XXVII: DE LAS DISPOSICIONES PARA PROVEER EL COMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL.

Art. N°111: El Plan de acompañamiento es un instrumento clave dentro del proceso de promoción escolar, porque a través de su diseño, elaboración e implementación, se da continuidad al proceso de aprendizaje, enfatizando el fortalecimiento, progresión y profundización de las trayectorias formativas de las y los estudiantes, con foco en aquellos que se encuentran bajo los niveles de logro esperados o que, finalmente, reprueban el año escolar.

Art. N°112: El Plan de acompañamiento es una estrategia que integra y articula variables de distinta índole, tanto curriculares, didácticas y evaluativas, como aquellas psicosociales y de convivencia que resulten clave para garantizar progresión en la trayectoria formativa de los y las estudiantes, desde un enfoque de aprendizaje integral. En el Plan participan, directa o indirectamente, todos los actores que forman parte del proceso de aprendizaje de un estudiante, incluida la familia, que asume un rol activo en el mismo.

Art. N°113: Las estrategias de acompañamiento no son exclusivas para las y los estudiantes en situación o riesgo de repitencia, sino que se establecen para aquellas y aquellos estudiantes que, en base a la evidencia, resulta relevante monitorear y acompañar, con foco formativo. Si bien los Planes de acompañamiento se definen como medida prioritaria en caso de repitencia o riesgo de ella, pueden también implementarse en otros casos: asistencia intermitente, licencias médicas extensas, revinculación, necesidades educativas transitorias, embarazo, entre otros.

Art. N°114: El establecimiento adoptara en conjunto con utp y equipos de aula, las medidas necesarias para acompañar a los estudiantes que presenten problemas pedagógicos de cualquier índole y/o a los que no fueron promovidos el año anterior, a través de la elaboración de un Plan de acompañamiento liderado por UTP con participación de Convivencia Escolar y docentes de aula, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo. (rendimiento, asistencia, emocional)

Art. N°115: Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año (trimestral), además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante. En caso de no querer recibir el apoyo, el apoderado deberá declarar por escrito su decisión.

Art. N°116: Los padres y apoderados también serán informados de manera trimestral por parte de sus profesores jefes, del riesgo de repitencia de los estudiantes a través de una notificación de riesgo de repitencia por rendimiento académico o inasistencia, la que debe quedar firmada por el



apoderado en el establecimiento al inicio y luego de todas las citaciones de seguimiento solicitadas por el profesor jefe.

Art. N°117: Los planes de acompañamiento individual para estudiantes en situación de repitencia podrán realizarse a fin del escolar vigente o a comienzo del año escolar siguiente.

Art. N°118: Los planes de acompañamiento individual para estudiantes en situación de riesgo de repitencia podrán igualmente realizarse durante el transcurso del año escolar para casos que se adviertan durante el proceso, por ejemplo, a fines de los trimestres o semestres.

Art. N°119: Los elementos que se sugiere formen parte de los planes de acompañamiento individual son los siguientes: individualización del estudiante (datos personales, edad, curso, entre otros); resumen del proceso deliberativo y decisión de promoción o repitencia; aprendizajes consolidados que resulten centrales para dar continuidad al proceso; focos de aprendizaje descendidos que sea necesario abordar y consolidar; definición de acciones a partir de los focos de aprendizaje identificados; profesionales que intervendrán en el proceso y los roles que cumplirán, en base a las acciones definidas; recursos materiales, espacios y tiempos involucrados; Instancias de monitoreo, retroalimentación y ajuste del plan; instancias de comunicación de avances a apoderados y estudiantes; instancias de discusión y deliberación en base a evidencias de aprendizaje por parte de docentes, directivos y otros profesionales de la educación; consentimiento por parte del apoderado o apoderada.

Art. N°120: En función de la definición de estrategias y acciones que resulten significativas y pertinentes al proceso de acompañamiento pedagógico, resulta relevante: potenciar proceso y progreso de los aprendizajes individuales y grupales de forma contextualizada; contribuir a reducir las brechas grupales de aprendizajes; considerar habilidades y aprendizajes logrados, individuales y grupales; acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional de los y las estudiantes; explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada y alineada con el currículum nacional.

Art. N°121: Si bien los Planes de acompañamiento deben ser registrados individualmente, de acuerdo con el diagnóstico y contexto, pueden existir estrategias de acompañamiento que sean de utilidad para más de un estudiante o para un conjunto de ellos. En ese sentido, pueden existir estrategias transversales que respondan a necesidades de aprendizaje comunes dentro de un curso o nivel, y otras estrategias personalizadas a las necesidades específicas de un estudiante.

Art. N°122: Para la definición de las estrategias a utilizar, es necesario considerar los recursos humanos, capacidades profesionales y materiales con los que cuenta la institución, para garantizar planes de acompañamiento realistas y posibles de implementar y monitorear durante el año escolar.

Art. N°123: Tipos de estrategias o acciones para el plan de acompañamiento:



Estrategia o acción	Descripción	Ejemplo	Preguntas orientadoras
Transversal/ Institucional	Estrategias o acciones que involucren al establecimiento en su conjunto, como institución, pues representan un desafío transversal.	Acciones ligadas a la comprensión de lectura descendida a nivel de toda la escuela.	¿Por qué la estrategia o acción está definida a este nivel? ¿Qué evidencia sustenta esta decisión? ¿A través de qué instrumentos se levantará nueva evidencia durante el proceso?
Magnitud de la brecha	Estrategias o acciones que formen parte estratégica de los desafíos dentro de un ciclo o de un nivel de enseñanza.	Acciones ligadas a la consolidación de la operatoria básica en primer ciclo.	¿Qué profesionales de la educación estarán involucrados? ¿Cuál será su rol o tarea específica? ¿Cómo se articula cada rol con el de los demás? ¿Cuál será el rol de las familias o tutores, apoderados y estudiantes?
De curso o de un grupo dentro de él	Estrategias o acciones vinculadas al trabajo con los estudiantes de un curso completo o con parte de él, en función de metas comunes entre estudiantes.	Trabajo de resolución de problemas con un grupo dentro de un curso, que presenta una brecha de aprendizaje significativa en esta área.	¿En qué tiempos se realizará la estrategia o acción? ¿Con qué frecuencia se realizará su monitoreo, ajuste, discusión de resultados y comunicación de avances?
Individual	Estrategias o acciones vinculadas al trabajo individual con un estudiante que, por sus características y necesidades de aprendizaje, requiere de acciones personalizadas como parte de su trayectoria de aprendizaje.	Estudiante con asistencia intermitente, que requiere de diversificación evaluativa a nivel de procedimientos e instrumentos, pues no escribe en clases.	¿Qué recursos o materiales se requieren para la implementación de la estrategia o acción?

Art. N°124: Actores involucrados en el plan de acompañamiento individual y modos de participación:

Actor	Descripción
Director o Directora y Equipo Directivo	Dispone de los recursos necesarios para la ejecución del plan. Aprueba los planes.
Jefe o Jefa Técnico Pedagógico	Coordina a los equipos docentes y de otros profesionales de la educación con relación a los objetivos del plan.
Equipo docente	Participa en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones dispuestas en el plan.
Otros y otras profesionales de la educación	Participan en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de acciones dispuestas en el plan.
Estudiante	Rol activo en cada una de las acciones definidas en el plan.
Apoderado o apoderada	Da su consentimiento al Plan de acompañamiento y apoya en el hogar los procesos implementados por la escuela.

TÍTULO XXVIII: DE LAS DISPOSICIONES PARA EL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.



Art. N°125: El establecimiento acreditará las calificaciones anuales a cada estudiante cuando proceda el término del año escolar a través de un certificado anual de estudios.

Art. N°126: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Art. N°127: Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. N°128: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.